

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE CARDIEL DE LOS MONTES,
EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019

Sesión 9/19

Asistentes:

Alcalde-Presidente: D. Pedro Casado Molina

Concejales: Don Pablo Alberto Sempere Luján.
Doña María Luz Blázquez Clavero.
Don Julián Tejero Hernández.
Don Fernando Flores Camuñas.
Don Gonzalo Rego Bernal.

Secretario: Doña María Dolores García Santos.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Cardiel de los Montes (Toledo), siendo las doce horas del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. Concejales más arriba relacionados, presididos por el que lo es de la Corporación D. Pedro Casado Molina, excusa su asistencia Don Carlos Félix García García y con mi asistencia, el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados

Existiendo el quórum requerido para la celebración de la sesión, la Presidencia declara abierto el acto tratándose a continuación los asuntos incluidos en el orden del día, y que son los siguientes:

1.- Aprobación si se procede del Acta de la Sesión anterior.

La Alcaldía pregunta si existe alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, número 8/19.

No formulándose ninguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobarla.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones desde el último Pleno ordinario hasta la fecha, desde el número 7 hasta el número 60.

La Corporación se da por enterada.



3.- PRORROGA DEL PRESUPUESTO 2018.

El Sr. Alcalde expone que visto el periodo de tiempo en que nos encontramos, y que en su momento no se aprobó el Presupuesto General del 2019, debido a varios motivos; por el fallecimiento del Sr. Alcalde Don Adolfo Carretero Martín el 22 de septiembre de 2018 y la toma de posesión del nuevo Sr. Alcalde Don Mario Serrano Contonente, el 5 de octubre de 2018; por la baja médica del Sr. Secretario-Interventor por operación quirúrgica desde mediados de diciembre hasta mediados de abril; por la convocatoria de elecciones municipales del 26 de mayo de 2019 y la toma de posesión de mi persona como Alcalde el 15 de junio de 2019; y por el periodo vacacional que estamos pasando.

Es conveniente tomar acuerdo de aprobación de la prórroga del Presupuesto General del 2018 para este ejercicio del 2019.

Procedida la votación, el Pleno por unanimidad aprueba, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobación provisional de la prórroga del Presupuesto de 2018 para el ejercicio 2019.

Segundo: Aprobación de las Bases de Ejecución que se unen al mismo.

Tercero: Aprobación de la relación de puestos de trabajos y las plantillas de este Ayuntamiento.

4.- CONVOCATORIA Y BASES PROVISION TEMPORAL DE UN PUESTO DE AUXILAR DE AYUDA DOMICILIO.

Se propone por el Sr. Alcalde la aprobación de la Convocatoria y las Bases para la provisión temporal de **UN puesto** de trabajo para atender a personas necesitadas de esta localidad, que se transcribe literalmente:

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La provisión temporal de **UN puesto** de trabajo para atender a personas necesitadas de esta localidad, dentro del Programa para el Servicio de Ayuda a domicilio que este Ayuntamiento tiene concertado con la Junta de Castilla la Mancha, Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio Ordinario (Antes Auxiliar SAD) Y/O Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio Extraordinario (Antes Auxiliar SAUD).

SEGUNDA.-CARACTER DEL PUESTO.- El contratado tendrá la consideración de personal laboral temporal, a tiempo parcial. Las retribuciones mensuales, por todos los conceptos, están determinadas por el importe del Convenio con la Delegación Provincial de Bienestar Social para el programa del año **2.020**, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses.

TERCERA.-CONTRATACION Y DURACION.- El aspirante admitido será contratado para prestar sus servicios durante el ejercicio de 2020. La duración del contrato será desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020, sin posibilidad alguna de prórroga, y todo ello si hasta esa fecha existiera Convenio firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en caso contrario el contrato se rescindiría automáticamente. Se apoya esta fórmula de contratación,

fundamentalmente, en el equilibrio que hay que otorgar al servicio, conjugando la estabilidad que hay que procurar a los beneficiarios, -generalmente ancianos-, evitando cambios continuos en el mismo, y la garantía en la rotación en la oferta laboral a personas en paro o sin trabajo estable, pero mínimamente cualificadas.

CUARTA.-JORNADA LABORAL.-La jornada laboral será conforme a la programación del servicio de Asistencia Social, ajustándose al horario y programación que se establezca, por lo que el personal contratado asumirá la disponibilidad horaria necesaria para el cumplimiento de los diferentes servicios, dentro de sus horas contratadas (pudiendo ser en días laborables, sábados o festivos y en el horario que se determine).

QUINTA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir a fecha de 29 de octubre de 2019 los siguientes requisitos:

a) Ser Español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos expresados en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión, circunstancia que deberá ser acreditados por el interesado. En este último caso, será requisito indispensable la acreditación de la autorización del permiso de residencia y permiso de trabajo en el régimen general de la seguridad social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener cumplidos 18 años.

c) No haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

-Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.

-Título de Formación Profesional de Técnico de Auxiliar de Clínica, primer grado (Rama Sanitaria).

-Título de Formación Profesional de Técnico Auxiliar de Psiquiatría, primer grado (Rama Sanitaria).

-Modulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria)

-Certificado de Profesionalidad de Atención socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

-Certificado de Profesionalidad Atención socio-sanitaria a Personas dependientes en el Domicilio.

-Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

-Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha.

La falta de acreditación no tendrá efectos sobre los trabajadores y trabajadoras que estén participando en procesos de acreditación de competencias, o en un programa formativo que les habilite para el desempeño de estas categorías profesionales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

SEXTA.-SOLICITUDES.- Se dirigirán al Sr. Alcalde de Cardiel de los Montes y podrán presentarse en el mismo Ayuntamiento en tiempo hábil y horario de 12,00 a 14,00 horas, en impreso oficial, y con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

-Documentación acreditativa de los méritos que acredite el/la solicitante conforme a la base Décima.

SEPTIMA.-PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 29 octubre al 26 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

OCTAVA.-ADMISION DE ASPIRANTES.-Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el mismo día, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo máximo de 5 días laborables, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión siempre que se trate de un defecto subsanable. Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en el mismo lugar en que lo fue la relación inicial de admitidos y excluidos.

NOVENA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.-La selección del aspirante será realizada por una Comisión de Selección, integrada por Doña Ana María Blázquez Cuesta, Trabajadora Social, Diego Ávila Grande, Trabajador Social de Programas, y Doña María Dolores García Santos, Secretario de la Corporación, que también hará las veces de Secretario de la Comisión, a los efectos de levantar acta de la misma.

El lugar de celebración de la selección es la sala de plenos del Ayuntamiento de Cardiel de los Montes, y tendrá lugar el próximo día cinco diciembre de 2019, a las 10 horas, debiendo los aspirantes presentarse con el DNI. Quedando ya citados los aspirantes admitidos al proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir –comunicándolo al órgano competente del Consorcio- y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art- 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario-; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación, y estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo previsto en estas bases..

DECIMA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION.- El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

EJERCICIO ESCRITO TIPO TEST.....Puntuación máxima de 10 puntos.

-El examen tipo test tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en la superación de un ejercicio de tipo test, de veinte preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, en donde se acredite por el aspirante los conocimientos que se posean en referencia a la plaza ofertada y al temario anexo, durante un periodo de cuarenta y cinco minutos, el ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, cada respuesta acertada con 0,50 puntos. Penalizando con 0,20 puntos cada respuesta incorrecta. Para superar la prueba es necesario conseguir 5 puntos.



SEGUNDA FASE: CONCURSO

Después de la celebración de la fase de la oposición se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso conforme a los criterios que se establecen a continuación, de cada aspirante que haya superado la fase de la oposición, con indicación de la puntuación por méritos profesionales, formación y perfeccionamiento:

BAREMO DE MÉRITOS:

Experiencia profesional:

-Por cada mes de servicio en la categoría de Auxiliar de atención socio sanitaria a personas dependientes en el domicilio o en instituciones sociales, en cualquier administración pública o entidades o empresas privadas 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,30 puntos.

El mes se contabilizará unitariamente.

Formación:

-Por cada curso de formación directamente relacionado con la categoría profesional y con el puesto que se va a desempeñar, por cada 20 horas, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y el organismo que lo impartió.

No se computarán los cursos que han dado acceso a la obtención del Certificado de Profesionalidad.

No se valorarán los cursos de menos de 20 horas.

Tampoco se valorarán los méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de empate en la nota final de los aspirantes, se seleccionará en primer lugar a la persona que más puntuación hubiera obtenido en el examen tipo test, y si persistiera el empate, se seleccionará a la persona que más puntos hubiera obtenido en la fase de concurso, y si aun así persistiera el empate, se decidirá mediante un sorteo.

UNDECIMA.-Finalizada y calificada cada prueba, el Tribunal hará pública la relación de todos los aspirantes con especificación de la puntuación obtenida en cada prueba.

DUODECIMA.-Los aspirantes que hayan superado las pruebas en su conjunto serán propuestos por el tribunal por el orden de puntuación obtenida al órgano competente para su nombramiento como personal laboral temporal, a tiempo parcial, para que desempeñe sus funciones a partir del 1 de enero de 2020, quien acordará las contrataciones que procedan.

Se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes con el resto de personas que se hayan presentado a las pruebas y por el orden de puntuación total obtenida.

DECIMOTERCERO.-NORMAS FINALES.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

ANEXO I.-TEMARIO

Tema 1.- Servicio de Ayuda a Domicilio en el contexto de los Servicios Sociales de Base.

Tema 2.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición, Objetivos, Prestaciones, Perfil de los usuarios.

Tema 3.- El Rol y Perfil profesional de las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio. Tareas y Funciones. Trabajo en equipo.

Tema 4.- Enfermedades más comunes de la Tercera Edad.

Tema 5.- Manifestaciones físicas, psíquicas y sociales de los mayores y discapacitados.

Tema 6.- Promoción y conservación de la salud: Alimentación, sueño, ejercicio físico, hábitos tóxicos y uso de medicamentos.

Tema 7.- La higiene y vestido.

Tema 8.-Grandes síntomas geriátricos. Actuaciones en caso de gran dependencia física.

Tema 9.-Como actuar ante situaciones de urgencia.

Tema 10.-Código de ética para profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Corporación por unanimidad acuerda aprobar la citada convocatoria y bases.

5.- JUBILACION VOLUNTARIA SECRETARIO.

Visto el escrito de D^a María Dolores García Santos, funcionaria de los Ayuntamientos de Castillo de Bayuela y de Cardiel de los Montes, donde solicita que se tenga por admitida a trámite la presente solicitud y se la conceda la jubilación anticipada con efectos del próximo día 14 de marzo de 2020, al tener sesenta y tres años y reunir los requisitos exigidos en el art. 208 de la TRLGSS/1.

Considerando que la solicitante cumple los requisitos exigidos legalmente. El día 14 de marzo de 2020, fecha en que solicita que se produzca la jubilación anticipada, tendrá cumplidos 63 años de edad y una cotización acreditada efectiva de 35 años.

El Ayuntamiento, ante tal petición, se encuentra en la obligación de resolver su petición con los efectos solicitados, por ser un derecho incondicionado que le asiste al funcionario.

La Corporación por unanimidad acuerda estimar la solicitud de jubilación anticipada voluntaria de la funcionaria de este Ayuntamiento Doña María Dolores García Santos, con efectos desde el día 14 de marzo de 2020, por los motivos anteriormente expuestos.

6.- BAJA RAMAL DEL CAMINO.

Por la Alcaldía y debido a la solicitud de Don José Tirso Yuste Jordán, titular de la parcela 2020 del polígono 1 de Cardiel de los Montes, de dar de baja del Inventario Municipal, el ramal del Camino Público "Cardiel-Talavera" que separa la parcela 2020 de las parcelas 22, 23 y 24 del mismo polígono, considerado Camino Público, ya que no existe antecedente alguno que demuestre su pertenencia al Camino Público ni tampoco su concepto como bien demanial.

Que el Pleno acuerde modificar en el Inventario Municipal. Epígrafe 1C, numero de orden 29, el Camino de Talavera, considerado Camino Rural, en el polígono 1, parcela 9003, con una longitud de 3.500,00 metros. Referencia catastral 45035A001090030000KK, dando de baja el ramal que separa las parcelas 22, 23 y 24 de las parcelas 2020 del polígono 1 de Cardiel de los Montes, quedando el Camino de Talavera con una longitud de 3.370,00 metros.

Así pues, la Corporación por unanimidad acuerda modificar en el Inventario Municipal. Epígrafe 1C, numero de orden 29, el Camino de Talavera, considerado Camino Rural, en el polígono 1, parcela 9003, con una longitud de 3.500,00 metros. Referencia catastral 45035A001090030000KK, dando de baja el ramal que separa las parcelas 22, 23 y 24 de las parcelas 2020 del polígono 1 de Cardiel de los Montes, quedando el Camino de Talavera con una longitud de 3.370,00 metros.

7.- SORTEO MESA ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES NOVIEMBRE 2019.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

MUNICIPIO: CARDIEL DE LOS MONTES

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: U

NOMBRE DE LOCAL ELECTORAL: CENTRO SOCIAL POLIVALENTE

DIRECCIÓN: PLAZA TEJAR, Nº 3.

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0282
Nombre: JOSE MARIA VAZQUEZ MOSQUERA
Identificador: 01.082.008-L
Dirección: AVDA. TOLEDO PARCELA 13
Cod. Postal: 45642

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0040
Nombre: ZINTHIA CASADO RIZALDOS
Identificador: 04.856.005-S
Dirección: CALLE ERAS 15.CHALET 4.
Cod. Postal: 45642

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0260
Nombre: RAFAEL CARLOS SEMPERE LUJAN
Identificador: 07.212.806-Y
Dirección: CALLE FUENTE DEL ARCO 12
Cod. Postal: 45642

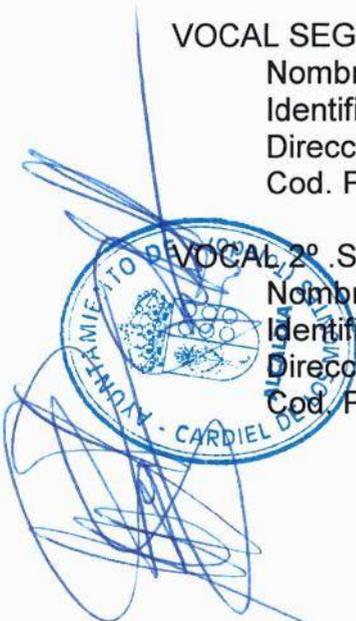
VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0264
Nombre: TERESA SERRANO MARTINEZ
Identificador: 51.983.706-A
Dirección: CALLE ATALAYA NUMERO 20
Cod. Postal: 45642

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0211
Nombre: THALIA REGUERO TERUEL
Identificador: 06.005.558-M
Dirección: AVDA DE TOLEDO 39
Cod. Postal: 45642

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0285
Nombre: JUAN ANTONIO YAGÜES PEREZ
Identificador: 11.812.282-B
Dirección: RONDA GREDOS 486
ATALAYA DEL ALBERCHE
Cod. Postal: 45642

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0200
Nombre: MARIA CARMEN PULIDO JIMENEZ
Identificador: 51.689.502-S
Dirección: RONDA CASTILLO DE BAYUELA 338
Cod. Postal: 45642

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0058
Nombre: ANGEL DIAZ NOTARIO
Identificador: 02.320.560-K
Dirección: CALLE OLIVILLAS 21
Cod. Postal: 45642



VOCAL 2º .SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0253
Nombre: TOMAS SANCHEZ ORTIZ
Identificador: 04.855.023-E
Dirección: CALLE RONDA GREDOS 240
ATALAYA DEL ALBERCHE
Cod. Postal: 45642

8.- MODIFICACION ORDENANZA AGUA Y ALCANTARILLADO.

Analizada por esta Alcaldía la situación tributaria municipal global, con la previsión de la aplicación de las Ordenanzas vigentes en todo el municipio para el ejercicio fiscal 2020, se ha constatado que, en general, los precios públicos y tasas dispuestos para cubrir el coste efectivo de los servicios públicos son adecuados.

No obstante, existe un evidente desfase en el precio establecido por las instalaciones de las acometidas a la red de abastecimiento de agua y de desagüe domiciliaria con el coste de la instalación de las mismas, habida cuenta de que el precio no ha sido revisado en los últimos años y que requieren una actualización.

Así pues el Sr. Alcalde, visto el informe de Secretaría y el estudio económico realizado así como el informe favorable de la Comisión de Cuentas, propone la aprobación inicial de la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de Abastecimiento de agua, quedando el artículo 5 y la disposición final de la siguiente manera que a continuación se transcriben literalmente, su publicación por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia y si no hubiere reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

ORDENANZA FISCAL DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5.- Cuota tributaria:

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- Mínimo 10 euros semestre, sin consumo.
- De 1 a 80 m3 consumidos, 0,65 euros el m3.
- De 81 a 140 m3 consumidos, 1,00 euros el m3.
- De 141 m3 consumidos en adelante, 1,70 euros el m3.

Estos precios serán incrementados por el Impuesto de Valor Añadido.

- Derecho de Acometida de agua y desagüe. 150,00 euros cada una.
- Derecho por contador de agua. 20,00 euros.
- Importe de la obra necesaria para la realización de la acometida de agua con contador (incluidos trabajos, materiales, contador y mano de obra) por acometida de agua con contador, 180,00 euros, hasta 8 metros lineales y 20,00 euros más por cada metro lineal y cada partida.
- Importe de instalación de contador existiendo ya la acometida (incluido contador y mano de obra) 80,00 euros.
- Alcantarillado 0,15 euros el m3.

Las tarifas señaladas para el abastecimiento de agua se verán incrementadas por el Impuesto de Valor Añadido, salvo las relativas a las acometidas y contador que ya va el IVA incluido.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada periodo.

Las acometidas serán realizadas por el Ayuntamiento, así como la instalación de contadores. Los contadores se instalarán en las fachadas de los inmuebles, o en lugares habilitados para su instalación (machones, etcétera.) debiendo el interesado tener realizado el hueco para la instalación del contador y serán por cuenta dl interesado la puerta de cerramiento del lugar donde se encuentre el contador.

DISPOSICION FINAL

1.- La presente Ordenanza que consta de ocho artículos fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 7 de noviembre de 1998, modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2000, y modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 2004, modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2008 y modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de febrero de 2014, modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 21 de noviembre de 2017 y modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2019..

2. - La presente Ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

El Sr. Alcalde responde a las preguntas realizadas por los Srs. Concejales acerca de la necesidad de esta modificación y de la situación tributaria global municipal una vez que se recepcionó la Urbanización de Atalaya del Alberche.

Sometida la aprobación a votación por unanimidad se acuerda: la aprobación inicial de la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de Abastecimiento de agua, quedando el artículo 5 y la disposición final de la siguiente manera que a continuación se transcriben literalmente, su publicación por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia y si no hubiere reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

ORDENANZA FISCAL DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5.- Cuota tributaria:

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Mínimo 10 euros semestre, sin consumo.

- De 1 a 80 m³ consumidos, 0,65 euros el m³.

- De 81 a 140 m³ consumidos, 1,00 euros el m³.

- De 141 m³ consumidos en adelante, 1,70 euros el m³.

Estos precios serán incrementados por el Impuesto de Valor Añadido.

- Derecho de Acometida de agua y desagüe. 150,00 euros cada una.

- Derecho por contador de agua. 20,00 euros.

- Importe de la obra necesaria para la realización de la acometida de agua con contador (incluidos trabajos, materiales, contador y mano de obra) por

acometida de agua con contador, 180,00 euros, hasta 8 metros lineales y 20,00 euros más por cada metro lineal y cada partida.

- Importe de instalación de contador existiendo ya la acometida (incluido contador y mano de obra) 80,00 euros.
- Alcantarillado 0,15 euros el m3.

Las tarifas señaladas para el abastecimiento de agua se verán incrementadas por el Impuesto de Valor Añadido, salvo las relativas a las acometidas y contador que ya va el IVA incluido.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada periodo.

Las acometidas serán realizadas por el Ayuntamiento, así como la instalación de contadores. Los contadores se instalarán en las fachadas de los inmuebles, o en lugares habilitados para su instalación (machones, etcétera.) debiendo el interesado tener realizado el hueco para la instalación del contador y serán por cuenta del interesado la puerta de cerramiento del lugar donde se encuentre el contador.

DISPOSICION FINAL

1.- La presente Ordenanza que consta de ocho artículos fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 7 de noviembre de 1998, modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2000, y modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 2004, modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2008 y modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de febrero de 2014, modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 21 de noviembre de 2017 y modificada en su artículo 5 por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2019..

2. - La presente Ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

9.- CUENTA GENERAL 2018.

Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en reunión de 27 de agosto de 2019 y que es del tenor siguiente: **CUENTA GENERAL 2018.** –

“Reunida la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Cardiel de los Montes, siendo las nueve horas del día de la fecha, en virtud de lo determinado en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y su desarrollo por el Decreto 500/90 de 20 de abril, en lo que se refiere a la materia presupuestaria y la Instrucción de Contabilidad aprobada por O.M. de 17 de julio de 1990, la cual en las Reglas 413 y ss, en relación con los art. 189 a 193 de la Ley 39/88 citada, determinan la obligación de las Entidades Locales a formar y elaborar a la terminación del ejercicio los estados de Cuentas anuales a que se refiere la Regla 416 de la Instrucción antes citada, rendidas por el Sr. Presidente, una vez que la Intervención ha procedido a la formación de las mismas y que son las siguientes:

- a) Balance de Situación al 31 de diciembre de 2018.
- b) Cuenta de Resultados.
- c) Cuadro de Financiación anual.
- d) Liquidación del Presupuesto.
- e) Evolución y situación de los derechos a cobrar de ejercicios cerrados.
- f) Evolución y situación de las obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados.
- g) Estado de la Deuda.
- h) Balance de comprobación.
- i) Estado de modificaciones de crédito.
- j) Estado de Remanente de Tesorería.
- k) Estado de movimiento de operaciones no presupuestarias y situación y movimiento de valores.

Informados los señores asistentes por la Sra. Interventora del contenido de dichos estados, poniendo de manifiesto que todos los justificantes de cada una de las operaciones registradas se encuentran a disposición de los que quieran examinarlos, encontrándose de acuerdo con las exigencias de la normativa vigente y de los criterios del Tribunal de Cuentas, órgano de fiscalización externa al que habrán de remitirse las mismas una vez hayan sido dictaminadas y aprobadas por la Corporación previa exposición al público tal y como determina el art. 193 de la Ley 39/88 antes citada.

La Comisión por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018, tal y como se presenta y que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con las previsiones legales, por todo lo cual se da por terminado el acto siendo las nueve horas y treinta minutos del día de la fecha y

Diligencia.- para hacer constar que las Cuentas Generales de 2018 han permanecido expuestas al público por el espacio reglamentario según anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 171 del día 10 de septiembre de 2019, y que no ha habido reclamaciones.

Procedida la votación, da el siguiente resultado; votos a favor de los Srs. Concejales Casado Molina, Sempere Lujan, Blázquez Clavero, Tejero Hernández y Rego Bernal y con la abstención del Sr. Concejales Flores Camuñas. Así pues, la Corporación por mayoría absoluta acuerda la aprobación definitiva de esta Cuenta y que se remita al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

10.- PRESUPUESTO GENERAL 2020.

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria dio lectura a la propuesta de la Comisión de Hacienda, acordada en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, y que es del tenor siguiente:

“Abierta la sesión, el Sr. Presidente de la Comisión puso en conocimiento de los asistentes el contenido del Presupuesto que el Grupo de Gobierno ha elaborado para regir durante el ejercicio del 2020. En él se ha tomado en consideración, por lo que se refiere a Gastos, todos aquellos que garantizarán el funcionamiento adecuado de los servicios que existen en la actualidad, sin menoscabo de la calidad en la prestación de los mismos, así como la inversión prevista en orden al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, que se financiara con subvención de la Diputación Provincial de Toledo y medios propios de la Entidad.

En lo referente a ingresos se ha tomado en consideración la información facilitada por la Liquidación del Presupuesto último liquidado y la ofrecida por el comportamiento de esos mismos ingresos durante el primer semestre del año en curso, y el importe de las subvenciones, ya concedidas, por la Diputación Provincial, por la Comunidad Autónoma y otras Administraciones Públicas, como queda reseñado en las relaciones de los Estados de Ingresos y Gastos que se ponen a disposición de los Srs. componentes de la Comisión.

Con ello queda formalizado el Presupuesto para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1.	Impuestos Directos.....	180.500,00
2.	Impuestos Indirectos.....	6.500,00
3.	Tasas y otros Ingresos.....	213.100,00
4.	Transferencias Corrientes.....	102.800,00
5.	Ingresos patrimoniales.....	2.200,00
7.	Transferencias de Capital.....	32.000,00
TOTAL.....		537.100,00

GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA.

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1.	Gastos de personal.....	125.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	362.200,00
3.	Gastos financieros.....	900,00
4.	Transferencias corrientes.....	0,00
6.	Inversiones Reales.....	34.500,00
9	Pasivos Financieros.....	14.000,00
TOTAL.....		537.100,00

GASTOS

RESUMEN GENERAL POR AREAS DE GASTOS.

<u>GRUPOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1.-	Servicios Públicos Básicos	285.700,00
2.-	Protección y promoción Social	23.000,00
3.-	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	98.000,00
9.-	Actuaciones de carácter general.	116.000,00
0.-	Deuda.	14.400,00
TOTAL.....		537.100,00



A continuación se pone en conocimiento de todos los asistentes la Plantilla del Personal que en dicho Presupuesto se contempla, conjuntamente con las Bases de ejecución del presupuesto, que se une al mismo.

Se procede a la votación y por unanimidad se acuerda informar favorablemente el proyecto de Presupuesto General para 2020 y elevarlo al Pleno para que acuerde: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el 2020; la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del mismo. Y dándose el acto por terminado siendo las once horas y treinta minutos del día de la fecha, expido la presente acta que como Secretaria, certifico.”

Discutido este asunto, y dándose por debatido, el Presidente lo somete a votación en este Pleno, así pues por unanimidad, se acuerda la aprobación provisional de este Presupuesto 2020, la plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo, y que el acuerdo correspondiente se publicará en el B.O.P. en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, a los efectos de oír reclamaciones y si no se presentara ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin que sea necesario nuevo dictamen de esta Comisión ni acuerdo del Pleno Corporativo, insertándose anuncio en el B.O.P. del Presupuesto aprobado resumido a nivel de capítulos, según determina el núm. 3 del art. 20 antes citado. El día en que aparezca el anuncio de referencia en el boletín oficial de la provincia, el Presupuesto será ejecutivo.

11.-DELEGACIÓN VOTO FMP CASTILLA LA MANCHA.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la ratificación de la resolución de la Alcaldía de la delegación del voto del Ayuntamiento de Cardiel de los Montes en el de Garciotum para la XII Asamblea General de la FEMPCLM del 19 de octubre de 2019.

El Pleno por unanimidad acuerda ratificar la Resolución de la delegación del Ayuntamiento de Cardiel de los Montes en el de Garciotum para la XII Asamblea General de la FEMPCLM del 19 de octubre de 2019.

En este momento por la Presidencia se pregunta si existe alguna otra cuestión de urgencia para incluir en este punto y habiendo la siguiente: “ADHESION AL CONSEJO COMARCAL DE IGUALDAD DE LA SIERRA DE SAN VICENTE”, se vota la urgencia y por unanimidad se incluye como punto del Orden del Día y se continúa el Pleno

12.- ADHESION AL CONSEJO COMARCAL DE IGUALDAD DE LA SIERRA DE SAN VICENTE.

El Sr. Alcalde propone la adhesión al Consejo Comarcal de Igualdad de la Sierra de San Vicente y el nombramiento de Doña María Luz Blázquez Clavero, Concejala de Este Ayuntamiento como representante en dicho Consejo y como Suplente a Don Pedro Casado Molina.

El Pleno por unanimidad acuerda la adhesión al Consejo Comarcal de Igualdad de la Sierra de San Vicente y el nombramiento de Doña María Luz Blázquez Clavero, Concejala de Este Ayuntamiento como representante en dicho Consejo y como Suplente a Don Pedro Casado Molina.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejel Rego Bernal pregunta sobre la instalación de la antena en este municipio, si es para telefonía general.

El Sr. Alcalde responde que es de Movistar, instalada por CLM Telecom para fibra óptica.

El Sr. Concejel Flores Camuñas pregunta sobre si se podría tomar medidas al respecto del ganado suelto en el cruce de la Urbanización de Atalaya del Alberche, ya que son demasiadas las veces que sucede este hecho.

El Sr. Alcalde responde que la responsabilidad es de las fincas colindantes y que lo único que se puede hacer es avisar a la Guardia Civil en esos casos, y explica que se va a intentar poner espejos en el puente de acceso a la Urbanización para mayor seguridad en la circulación de los vehículos.

El Sr. Concejel Flores Camuñas pregunta sobre los árboles que están en la zona de entrada a la Urbanización de Atalaya del Alberche que impiden la visibilidad en la circulación

El Sr. Alcalde responde que es zona de dominio público y se ha pedido autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo para talar los chopos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día al principio expresado, de la que se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

